

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

PINTO

URBANISMO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Mejora Urbana presentado por D. Vicente Almayor Sardina en representación de D^a. Piedad Delgado Muñiz, para la finca sita en calle República Argentina, número 4 (R. C: 0450311VK4505S0001ZZ) de Pinto.

Dicho documento fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inclusión en el registro de Planes y Programas.

Igualmente el documento podrá ser consultado en su totalidad en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto en el enlace:

https://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/planeamiento-urbanistico/-/document_library_display/kjPbdvcB2YEh/view/1814525?_110_INSTANCE_kjPbdvcB2YEh_redirect=https%3A%2F%2Fgobiernoabierto.ayto-pinto.es%2Fplaneamiento-urbanistico%2F%2Fdocument_library_display%2FkjPbdvcB2YEh%2Fview%2F1507863%3F_110_INSTANCE_kjPbdvcB2YEh_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fgobiernoabierto.ayto-pinto.es%252Fplaneamiento-urbanistico%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_kjPbdvcB2YEh%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253D_118_INSTANCE_c6NclJCOZUBd__column-2%2526p_p_col_pos%253D1%2526p_p_col_count%253D2

El texto de la normativa aprobada definitivamente es el siguiente:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	S/PGOU DE PINTO	S/PLAN ESPECIAL MEJORA URBANA
Uso principal (Art. 8.4.15 Categoría B)	Residencial Multifamiliar	Residencial Multifamiliar
Edificabilidad	(Art. 8.4.14 Categoría B) La superficie edificable sobre rasante vendrá fijada por las determinaciones siguientes, eligiéndose la que dé como resultado una mayor edificabilidad. Opción 1: La edificabilidad será el resultado de multiplicar la ocupación máxima de la parcela por el número de plantas, considerándose los coeficientes siguientes: 1 para planta completa 0,6 para planta bajo cubierta o ático retranqueado. Opción 2: 2,5m ² /m ² en la superficie comprendida en la franja de 14 metros colindante con la línea de fachada, y 1,7m ² /m ² en el resto. 639,67m ²	(Art. 8.4.14 Categoría B) La superficie edificable sobre rasante vendrá fijada por las determinaciones siguientes, eligiéndose la que dé como resultado una mayor edificabilidad. Opción 1: La edificabilidad será el resultado de multiplicar la ocupación máxima de la parcela por el número de plantas, considerándose los coeficientes siguientes: 1 para planta completa 0,6 para planta bajo cubierta o ático retranqueado. Opción 2: 2,5 m ² / m ² en la superficie comprendida en la franja de 14 metros colindante con la línea de fachada, y 1,7 m ² /m ² en el resto. 639,67 m ²
Ocupación Máxima (Art. 8.4.14 Categoría B)	(Art. 8.4.14 Categoría B) GRADO 3-0,40xS+70 m ² , siendo S la superficie de la parcela. 184,33 m ²	OCUPACION MAXIMA S/ EL AREA DE MOVIMIENTO. 271,93 m ²
Altura	(Art. 8.4.14 Categoría B) 2 plantas + bajo cubierta Altura de cornisa de 7,20 m	(Art. 8.4.14 Categoría B) 2 plantas + bajo cubierta Altura de cornisa de 7,20 m
Viviendas interiores		Se permitirán viviendas interiores siempre que éstas no superen el 50% del total de las viviendas y/o locales comerciales

Pinto, a 10 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(02/12.446/23)

